

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación Democrática"
"Año del Centenario de Creación Política del Departamento de San Martín"



ORDENANZA N° 144 -MPM

Moyobamba, noviembre 2 de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 28607, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato constitucional en su artículo 195°, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo;

Que, de conformidad con los artículos 9°, numeral 3; 73°, numeral 1.8, y 81°, numeral 1.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, la competencia en materia de vialidad y la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, el artículo 124° de la acotada Ley Orgánica de las Municipalidades define las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios;

Que, en este sentido, se ha previsto la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba (IVPM-M) como institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable; potestad que gozan las municipalidades de viabilizar la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en asamblea de alcaldes de la provincia de Moyobamba realizada el 26 de octubre de 2006, fue presentado a los alcaldes distritales el proyecto de estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal para su revisión, lo que fue aprobado conforme consta en acta de la misma fecha;

El concejo municipal con la atribución que le confiere el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y ejerciendo sus funciones de gobierno establecidas en el artículo 39° del mismo cuerpo legal, con votación unánime de sus miembros y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente ordenanza:

CRÉASE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE MOYOBAMBA COMO INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIAL

Artículo Primero.- Crear el Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba (IVPM-M), como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba (IVPM-M), el mismo que consta de ocho títulos, veintiocho artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN



Mardonio Del Castillo Riquelme
Alcalde

Moyobamba: 14 Nov 2006
DOY DE: Que la presente fotocopia es reproducción del original que he tenido a la vista.

LUIS JOSETT PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444-2006-MPMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación Democrática"
"Año del Centenario de Creación Política del Departamento de San Martín"



ESTATUTO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE MOYOBAMBA (IVPM-M)

(Aprobado mediante Ordenanza N° 144-MPM del 02.Nov.2006)

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- El Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba cuya sigla es IVPM-M, es una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por el presente estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

ARTÍCULO 2º.- El IVPM-M tiene como ámbito de acción la provincia de Moyobamba, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo ameriten. Está integrado por las siguientes municipalidades:

- Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- Municipalidad Distrital de Soritor.
- Municipalidad Distrital de Jepelacio.
- Municipalidad Distrital de Yantaló.
- Municipalidad Distrital de Calzada.
- Municipalidad Distrital de Habana.

Moyobamba: 14 NOV. 2018
DOY DE: Que la presente fotocopia es reproducción del original que he tenido a la vista

LUIS JOSE PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2018-MPMA

ARTÍCULO 3º.- El IVPM-M tiene una duración indeterminada y se inicia a partir de la aprobación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 4º.- El IVPM-M tiene su domicilio legal en la ciudad de Moyobamba y desarrolla sus actividades en el territorio geográfico provincial.

TÍTULO II

FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 5º.- El IVPM-M tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) y el Plan de Desarrollo de la Provincia, en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, con la finalidad de contribuir a la superación del nivel de la pobreza y el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 6º.- Son funciones del IVPM-M:

- Programar, concertar y ejecutar los estudios, obras y actividades del Plan Vial Provincial Participativo.
- Evaluar y actualizar el Plan Vial Provincial Participativo.
- Actuar como órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales en la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspectos viales de la zona de influencia del IVPM-M.
- Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del gobierno central, gobierno regional, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades que participan en su creación, para destinarlos al tratamiento de las vías priorizadas.



- e) Asesorar a los gobiernos locales en aspectos técnico-operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- f) Coordinar la ejecución de las inversiones que efectúe el sector público y el privado en los caminos rurales de su jurisdicción.
- g) Participar en otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de los caminos rurales de la provincia.

ARTÍCULO 7º.- El IVPM-M es competente para:

- a) Recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- b) Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- c) Promover, gestionar y tramitar la cooperación técnico económico interno y externo, público y privado, orientada a operativizar el programa de inversión del PVPP.
- d) Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos y metas, dentro del marco que señala la ley.
- e) Fomentar la constitución de microempresas de mantenimiento vial vecinal, integradas por pobladores de la zona de influencia de los caminos, para que se encarguen del mantenimiento de la red vial vecinal.
- f) Celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia y acorde a las normas legales vigentes.
- g) Administrar los fondos a los proyectos de infraestructura de transporte rural.
- h) Desarrollar otras actividades relacionadas a la implementación del PVPP en el ámbito de su jurisdicción.



TÍTULO III
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8º.- Son órganos del IVPM-M:

- a) El Comité Directivo.
- b) La Gerencia General.
- c) La Unidad de Operaciones.

La creación de otros órganos de asesoramiento, apoyo o de línea que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad, podrá ser realizada por el Gerente General, previa autorización del Comité Directivo.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DIRECTIVO.

ARTÍCULO 9º.- Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVPM-M.

ARTÍCULO 10º.- El Comité Directivo está presidido por el alcalde provincial e integrado por todos los alcaldes distritales.

El Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al vicepresidente, quien sustituirá al presidente en caso de ausencia, impedimento o por delegación expresa, con las mismas facultades y atribuciones del titular.

La condición de miembro del Comité Directivo del IVPM-M es personal, no pudiendo ser objeto de delegación.

Moyobamba: 14 NOV. 2018
DOY DE: Que la presente fotocopia es reproducción del original que he tenido a la vista

LUIS JOSETT PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNIO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444-2018-MPMA



LUIS JHOSET PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2018-MPMMA

ARTÍCULO 11°.- La condición de miembro del Comité Directivo durará en tanto se ejerza el cargo de alcalde en cada municipalidad.

ARTÍCULO 12°.- Se produce vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo.
- d) Por existir impedimento legal.
- e) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas.
- f) Por remoción del consejo municipal respectivo.

ARTÍCULO 13°.- El quórum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos. Corresponde al presidente o a quien dirija la sesión emitir voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubieran expresamente salvado su voto y que conste en acta.

ARTÍCULO 14°.- El Comité Directivo podrá sesionar ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente sólo cuando así lo exijan la naturaleza y urgencia de las cosas. La convocatoria es facultad del presidente o quien haga sus veces o cuando lo soliciten cuando menos dos miembros del Comité Directivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán sólo cuando lo convoque el presidente o quien haga sus veces con agenda específica, no pudiendo en éstas deliberar y/o debatir asuntos no previstos en la agenda.

Entre la convocatoria y la sesión, cualquiera fuera el tipo de sesión, debe mediar cuando menos 48 horas de anticipación; salvo el caso que se trate de una sesión de urgencia en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente y con las formalidades de ley concurren todos los miembros del Comité Directivo y manifiesten por unanimidad su decisión de celebrar la misma, lo que debe constar en acta.

ARTÍCULO 15°.- Las funciones del Comité Directivo del IVPM-M son las siguientes:

- a) Aprobar la política general del IVPM-M, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo.
- b) Aprobar los reglamentos y manuales internos de gestión que rijan las actividades del IVPM-M.
- c) Aprobar el PVPP así como el presupuesto anual del IVPM-M.
- d) Otorgar, modificar y revocar poderes y/o facultades a los miembros del Comité Directivo, funcionarios del IVPM-M o terceras personas.
- e) Designar y remover del cargo al Gerente General.
- f) Aprobar el presupuesto institucional, evaluaciones periódicas y la memoria anual de la institución.
- g) Ejecutar los encargos que, con arreglo a ley, reciba de la municipalidad provincial y de las municipalidades distritales que lo integran.
- h) Disponer investigaciones y auditorías.
- i) Supervisar el funcionamiento del IVPM-M y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas y definido en el Estatuto.
- j) Aprobar la escala remunerativa del personal del IVPM-M y las dietas de los miembros del Comité Directivo.
- k) Las demás previstas en las normas que regulan el IVPM-M y/o dispuestas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 16°.- Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo.
- b) Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVPM-M.
- d) Representar al IVPM-M; y



- e) Las demás atribuciones que con arreglo a la ley le corresponda o que le sean otorgadas por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 17°.- Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos que se adopten en ellas constará en actas, las mismas que serán redactadas en un Libro de Actas, legalizado notarialmente. Pudiendo también redactarse en computadora e impresas en hojas sueltas prenumeradas, legalizadas notarialmente. Un libro de actas se llevará para cada tipo de sesión. Las actas serán rubricadas por el presidente, el secretario y por todos los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

En la primera sesión del Comité Directivo del IVPM-M se elegirá de entre sus miembros a quien obrará como secretario, hecho que debe formalizarse mediante acto resolutorio; en caso de ausencia del secretario, debidamente justificada y acreditada, se designará quien haga sus veces lo que debe constar en acta.

ARTÍCULO 18°.- Las dietas de los miembros del Comité Directivo del IVPM-M serán fijadas por el Comité Directivo de acuerdo a ley y disponibilidad presupuestal, previo informe favorable de la Gerencia General.

Las dietas son pagadas por asistencia efectiva a cada sesión. Para la percepción de la dieta es requisito indispensable que el directivo haya permanecido desde el inicio hasta el final de la respectiva sesión.

CAPÍTULO III DE LA GERENCIA GENERAL.

ARTÍCULO 19°.- Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVPM-M a cargo del Gerente General, el que es designado por el Comité Directivo. Debe contar con título universitario. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General los regidores de la municipalidad provincial, alcaldes distritales y regidores distritales.

ARTÍCULO 20°.- Son funciones del Gerente General:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que de acuerdo a ley emita el Comité Directivo.
- Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVPM-M, de acuerdo con las pautas que le señale el Comité Directivo.
- Informar al Comité Directivo, respecto a la marcha administrativa, económica y financiera del IVPM-M.
- Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial de la provincia.
- Programar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- Desarrollar los procesos operativos del IVPM-M.
- Proponer la asignación de los recursos del IVPM-M para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona.
- Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales recursos económicos para financiar la gestión vial rural.
- Proponer las estrategias para la gestión vial rural.
- Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las municipalidades distritales y la provincial, para su aprobación.
- Someter a consideración del Comité Directivo, para su aprobación, el PVPP y el presupuesto anual de inversión y operación, por fuentes de financiamiento y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

14 NOV 2018

52

LUIS JOSE PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 444-2018-MP/MIA

- l) Convocar a licitaciones públicas, concursos públicos o procedimientos de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisición de bienes y servicios.
- n) Proponer al Comité Directivo, para su aprobación, los instrumentos de gestión y organización interna del IVPM-M, o su modificación, de ser el caso.
- o) Proponer al Consejo Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal acorde a la organización del IVPM-M, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separar al personal del IVPM-M.
- p) Elaborar el Informe de Gestión Institucional, el Balance General, los Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual.
- q) Establecer mecanismos que promuevan la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- r) Proponer a las municipalidades que integran el IVPM-M, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria a su finalidad; de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia vial hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVPM-M.
- s) Realizar otras funciones que le encomiende, acorde a su cargo, el Comité del IVPM-M.



CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE OPERACIONES.

ARTÍCULO 21°.- Es el órgano encargado de la implementación de la gestión vial rural de la provincia en materia de ingeniería, y que comprende básicamente la elaboración del expediente técnico, ejecución y mantenimiento de las obras viales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y está a cargo de un Jefe de Operaciones designado con arreglo al presente estatuto.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- b) Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- c) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, proponer la resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- d) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- e) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- f) Llevar el control de avance de la ejecución de estudios, obras y supervisión en todas sus etapas, así como su evaluación expost.
- g) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras o contratistas que se requieran.
- h) Las demás que le encomiende la Gerencia General.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 22°.- El IVPM-M, en el marco de las funciones, competencias y ámbito funcional que le determina la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Estatuto,



LUIS JOSE T. PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2018-MP/M

mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación con el gobierno nacional, regional, organismos internacionales, entidades privadas, entidades cooperantes y con las municipalidades provinciales y distritales.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 23°.- Son recursos del IVPM-M los siguientes:

- Los montos que le transfiera el gobierno nacional a través de la municipalidad provincial.
- Los montos que le transfieran la municipalidad provincial y las municipalidades distritales que lo integran, conforme sea acordado por el Comité Directivo.
- Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional que se concerten de acuerdo a ley.
- Los ingresos directamente recaudados.
- Otros recursos que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

ARTÍCULO 24°.- Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptadas mediante acuerdo de Comité Directivo, de conformidad a las normas legales.

ARTÍCULO 25°.- La programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del IVPM-M, se rige por las normas de carácter técnico y operativo que corresponde a los gobiernos locales, emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 26°.- El personal del IVPM-M está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, su Reglamento y normas conexas.

ARTÍCULO 27°.- El IVPM-M puede ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por dos tercios del número total de miembros del Comité Directivo. El acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

ARTÍCULO 28°.- Cualquier modificación del presente Estatuto requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Directivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En tanto el IVPM-M adquiera su condición de implementado, la municipalidad provincial asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del IVPM-M; para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:



a) Encargar la Gerencia General a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



b) La Gerencia de Administración y Finanzas y, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindarán el soporte técnico y presupuestal para desarrollar el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto del IVPM-M.



c) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se encargará de la gestión vial rural.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las municipalidades distritales que no figuran en el acta de aprobación del presente Estatuto, podrán integrarse al IVPM-M, con los mismos beneficios y obligaciones que las demás, la que será aprobada por el Comité Directivo.

SEGUNDA.- El presente Estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza que la aprueba.



Moyobamba, noviembre 2 de 2006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

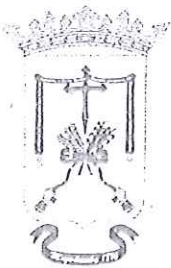


Antonio Del Castillo Reátegui
Alcalde

Moyobamba:
DOY DE: Que la presente fotocopia es reproducción del original que he tenido a la vista.

Luis Josett Panduro
LUIS JOSETT PANDURO PISCO
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2006-MP/MA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación Democrática"

"Año del Centenario de Creación Política del Departamento de San Martín"



49

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274-2006-MPM

Moyobamba, noviembre 3 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, en el "Taller de Información y Planeamiento" sobre el Programa de Transporte Rural Descentralizado realizado por PROVIAS DESCENTRALIZADO, con la asistencia de los alcaldes distritales y miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, se ha suscrito el "Acta de Acuerdo de Voluntades para la Adhesión al Programa de Transporte Rural Descentralizado - PTRD" de fecha 12 de septiembre de 2006, en la cual se acuerda constituir la Secretaría Técnica del Plan;

Que, de conformidad con el referido acuerdo, dicha Secretaría Técnica del Plan, estará integrada por representantes de la municipalidad provincial y de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la citada Secretaría Técnica del Plan;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constitución e Integrantes.

Constitúyase la Secretaría Técnica del Plan para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de Moyobamba (PVPP), la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

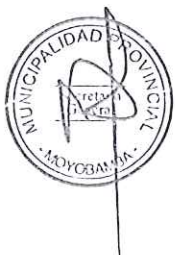
- El Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba (IVPM-M), como Coordinador General.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática de la municipalidad provincial.
- El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad provincial.
- Dos representantes técnicos de los alcaldes distritales.
- Un representante del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- Coordinador Técnico del PVPP Contratado por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo Segundo.- Funciones.

Son funciones de la Secretaría Técnica del Plan:

- a. Conducción técnica de las tareas de formulación del PVPP.
- b. Asesoramiento al alcalde provincial y alcaldes distritales sobre los contenidos, estrategia y orientación del PVPP.
- c. Presentación de informes parciales y final al alcalde provincial y a la Gerencia de Promoción y Transferencia de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- d. Tareas de información y sensibilización a autoridades y actores locales respecto a la formulación del PVPP.
- e. Organización y ejecución de los talleres de trabajo programados por la Secretaría Técnica del Plan, referidos a la presentación del diagnóstico provincial y priorización de las inversiones y de resultados (presentación y aprobación de la versión final del plan).
- f. Coordinar con otros espacios de planificación local y programación de inversiones, especialmente con el Presupuesto Participativo.
- g. Conducción de los trabajos de campo relativos a la generación de información primaria y secundaria para la elaboración del diagnóstico del plan.
- h. Coordinar con los alcaldes distritales para la realización de los inventarios viales.
- i. Participación en las tareas de redacción y ajustes al documento del plan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

Mardonio Del Castillo Reátegui
Alcalde

Moyobamba:
DOY DE: Que la presente fotocopia es reproducción del original
que he tenido a la vista

14 NOV 2006
Luis Joset Pánuero Pisco
FEDATARIO ALTERNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 444-2006-MPMA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación Democrática"
"Año del Centenario de Creación Política del Departamento de San Martín"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 -2006-MPM

Moyobamba, noviembre 3 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 144-MPM de fecha 02 de noviembre de 2006, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba (IVPM-M) en el departamento de San Martín, como institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial para la ejecución de la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción;

Que, en el "Taller de Información y Planeamiento" realizado por PROVIAS DESCENTRALIZADO, con asistencia de los alcaldes distritales y miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, se ha suscrito con fecha 12 de septiembre de 2006 el "Acta de Acuerdo de Voluntades para la Adhesión al Programa de Transporte Rural Descentralizado - PTRD" en la cual, entre otros, se acuerda constituir la Secretaría Técnica del Plan Vial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2006-MPM de la fecha, se ha constituido la Secretaría Técnica del Plan para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de Moyobamba (PVPP), de la cual integra el Gerente General de dicho IVPM-M, como Coordinador General;

Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Única del Estatuto del IVPM-M, aprobado mediante Ordenanza N° 144-MPM del 02 de noviembre de 2006, se establece que: en tanto el IVPM-M adquiera su condición de implementado, la municipalidad provincial asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del instituto, debiendo para tal efecto realizar entre otras acciones, la de encargar la Gerencia General a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar al Gerente Municipal, Arq. JUAN JOSÉ MONTALVÁN LÓPEZ, como encargado de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba (IVPM-M) y como Coordinador General de la Secretaría Técnica del Plan Vial Participativo de Moyobamba.

Artículo Segundo. La designación del Arq. Juan José Montalván López como Gerente General del IVPM-M y Coordinador General de la Secretaría Técnica del Plan Vial Participativo de Moyobamba, es con retención del cargo de Gerente Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN



Mrdonno Del Castillo Reátegui
Alcalde

